

10 000

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA GENERAL DE 11.PP. MECONIGERE O LEOCOMBAL FENERON SOM SECRETARIA PARTICULAR

-2 JUL 2019

SALIDA Nº 946

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIÓNES PENITENCIARIAS

SUNDIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORD WACION TENRITORIAL

01 de julio de 2015 Orden de Servicio Deber Legal Parte de Lesiones DIRECTORES DE CENTROS PENITENCIARIOS

El hecho de que la ejecución de la pena privativa de libertad se realice en un contexto cerrado, propio de una institución total, motiva que sea especialmente relevante ejercitar la labor penitenciaria en el respeto más escrupuloso a la legalidad. Ello, no sólo por el imperativo legal al que estamos sometidos, sino por erradicar la duda sobre la existencia de posibles abusos y desviaciones de poder por parte de quienes ejercemos una función pública.

Por tanto, en cumplimiento de la legalidad vigente y las indicaciones del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, a partir de la recepción del presente escrito se habrán de adoptar las medidas necesarias para la puesta en práctica de las siguientes actuaciones:

- En cumplimiento de los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal stempre que el servicio médico del centro emita un parte de lesiones en el que consten lesiones, se remitirá inmediatamente por la Dirección del centro penitenciario al Juzgado de Guardla competente, acompañado de los partes de hechos e informes adicionales que al respecto pudieran constar.
- Aunque no consten lesiones, en cumplimiento del articulo 262 LECrim, se procederá del mismo modo siempre que el interno refiera haber sido agredido. En estos supuestos, el Director deberá también acordar la realización de actuaciones tendentes a esclarecer lo acaecido y, con independencia del resultado de las mismas, remitir copia de lo actuado y de la declaración del interno al Juzgado de Guardia.
- Además, en cumplimiento de los artículos 94.1 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 76.1 LO 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, todos los partes de lesiones que se emitan en relación a los internos deberán siempre enviarse al Juez de Vigitancia Penitenciaria del que dependa cada Centro, con independencia de que en dicho parte consten o no lesiones efectivamente detectadas. En los supuestos en que los partes se hubieran enviado al Juzgado de Guardia por concurrir alguno de los supuestos anteriores, se indicará tal circunstancia al JVP

EL DIRECTOR GENERAL DE EUROUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL

CORREO ÉLECTRÓNICO

· SymbleOctobernstrational Philipsephine for

C: A'C49, 38-45 28014 MADR D TEL 91 335 4985 FAX 91 335 4654